CONTRATO N°:	*300-CD-2026*
MODALIDAD SELECCIÓN:	Contratación Directa
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO "EDUNORTE"
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 901.465.133-5
CONTRATISTA:	NU TRAVEL S.A.S identificado con NIT. 901.521.073-1, representado legalmente por TATIANA MADRID CORREA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.035.863.779
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BELLO Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO EN LA CAPACITACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS FUNCIONALES DICTADA POR LA FEDERECACIÓN NACIONAL DE CONCEJOS -FENACON EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2440 DEL2026
VALOR TOTAL CONTRATO:	CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($138.620.490).
PLAZO:	DIEZ (10) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

RUBRO	NOMBRE DEL PROYECTO	NRO CDP	FECHA	VALOR CDP	VALOR APROPIAR
2.3.2.02.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	435	16/09/2026	$138.620.490	$138.620.490

Entre los suscritos a saber, **YENIA RIVAS RENTERIA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.367.184, de Bahía Solano, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Bello "EDUNORTE", distinguida con el Nit No. 901.465.133-5, plenamente facultada para celebrar contratos, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, literal 16 del artículo 9 del Acuerdo Municipal 03 del 26 de febrero de 2021 y el artículo 7 del Acuerdo de Junta 09 del de 2021, quien en adelante y para efectos jurídicos se denominará EL CONTRATANTE de una parte y de otra parte **NU TRAVEL S.A.S** con **NIT. 901.521.073-1** representado legalmente por **TATIANA MADRID CORREA** identificada con cedula de ciudadanía **No. 1.035.863.779** quien adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, adelantado mediante Contratación Directa, regido por las cláusulas que se transcriben a continuación y en lo no previsto en ellas, por las normas legales vigentes sobre la materia:

PRIMERA. -OBJETO PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BELLO Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO EN LA CAPACITACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS FUNCIONALES DICTADA POR LA FEDERECACIÓN NACIONAL DE CONCEJOS -FENACON EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2440 DEL2026

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA declara que conoce y ha estudiado detenidamente las especificaciones técnicas relacionadas con el objeto de este contrato y contenidas en los documentos que lo integran.

ALCANCE CONTRACTUAL. Con base en lo anteriormente descrito en el objeto, y con referencia a los argumentos que sustentaron el Estudio Previo elaborado por la Entidad y el ente territorial descrito en el anexo denominado ficha técnica, también su alcance está sujeto a las obligaciones del contrato.

SEGUNDA. VALOR: Para todos los efectos legales el presente contrato tiene un valor de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($138.620.490). Valor que se imputa al Certificados de Disponibilidad Presupuestal

RUBRO	NOMBRE DEL PROYECTO	NRO CDP	FECHA	VALOR CDP	VALOR APROPIAR
2.3.2.02.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	435	16/0972026	$138.620.490	$138.620.490

TERCERA- FORMA DE PAGO:
EDUNORTE realizará los pagos de la siguiente manera: Un primer pago por el 70% previa entrega de los tiquetes aéreos del 100% de los cupos y certificados de pago del alojamiento y reserva y Un segundo pago contra liquidación del contrato por el 30%.

La cancelación de las obligaciones del contrato que resulten del presente proceso se hará en pesos colombianos y se pagará por parte de EDUNORTE de la siguiente forma: EDUNORTE, pagará mediante pagos parciales, según los servicios efectivamente prestados, recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro soportada por los verificables exigidos por el supervisor y los respectivos documentos administrativos propios de la EDUNORTE. 1. Factura electrónica. 2. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. 3. El contratista debe acreditar que se encuentra al día con las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales cuando corresponda. 4. Certificado bancario. 5. RUT. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación del área financiera de la EDUNORTE, el Supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá informar a la EDUNORTE, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, como requisito previo para la autorización de cada Acta de Pago. Si el contratista es una persona jurídica, deberá acreditar que se

encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago, se efectuarán las deducciones correspondientes de ley, que apliquen conforme el régimen tributario del contratista, cuya verificación será realizada por la Subgerencia Administrativa y Financiera de EDUNORTE.

Los pagos se autorizarán previa presentación de un informe del cumplimiento de las obligaciones contraídas, y con la certificación expedida por el supervisor del contrato, según los servicios efectivamente prestados, liquidados a través de una planilla del servicio recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, se debe allegar previa presentación de la factura o cuenta de cobro soportada por los verificables exigidos por el supervisor y los respectivos documentos administrativos propios de la EDUNORTE.

CUARTA. - PLAZO: El plazo estipulado para el presente contrato es de DIEZ (10) DÍAS contados a partir de la fecha de inicio o hasta agotar el presupuesto elegido.

1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El Contratista se obligará para con EDUNORTE a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Informar oportunamente al interventor y supervisor sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad.
3. Presentar actas de cobro en la fecha establecida.
4. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral y sistema de riesgos laborales.
5. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas.
6. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el cuadro de propuesta económica.
7. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilataciones y controversias o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
8. Responder por la calidad del servicio prestado.
9. Pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales).
10. Desarrollar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos y accidentes en relación con el servicio.
11. Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, en relación con el personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato.
12. Ejecutar las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual.
13. Asistir a las reuniones que convoque EDUNORTE durante el tiempo de ejecución del contrato.

14. Las demás que sean de la naturaleza del presente contrato.
15. El contratista deberá entregar todos los informes requeridos atendiendo todas las condiciones y características exigidas por la ley de archivos, y entregarlos en medios físico y digital.

1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1.1.2. Planear, organizar y ejecutar las actividades logísticas requeridas para el desarrollo de las acciones de fortalecimiento de competencias funcionales e institucionales, de conformidad con el objeto contractual, los estudios previos, la ficha técnica y las orientaciones impartidas por el supervisor.

1.1.3. Coordinar y disponer oportunamente los recursos logísticos, materiales, equipos, espacios y demás elementos necesarios para la realización de las actividades programadas, de acuerdo con las condiciones y cantidades autorizadas.

1.1.4. Apoyar la organización y ejecución de jornadas de capacitación, talleres, encuentros, actividades pedagógicas y demás espacios de formación que se desarrollen en el marco del Contrato Interadministrativo No. 2440 de 2026.

1.1.5. Ejecutar las actividades conforme al cronograma acordado con el supervisor, informando oportunamente cualquier situación que requiera ajuste.

1.1.6. Coordinar los servicios complementarios que se requieran para la ejecución de las actividades, tales como transporte, alimentación, refrigerios, hospedaje u otros, únicamente cuando estén incluidos en la ficha técnica y cuenten con la autorización correspondiente.

1.1.7. Verificar previamente las condiciones logísticas de los espacios, equipos y elementos requeridos para cada actividad, e informar oportunamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar su adecuada realización.

1.1.8. Atender las observaciones, recomendaciones e instrucciones impartidas por el supervisor, relacionadas con la organización y ejecución de las actividades, dentro del alcance del objeto contractual.

1.1.9. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier novedad, dificultad, retraso o circunstancia que pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones, proponiendo alternativas de solución cuando corresponda.

1.1.10. Desarrollar las demás actividades logísticas que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, siempre que guarden relación directa con el fortalecimiento de competencias funcionales e institucionales, se encuentren dentro del alcance contratado y sean previamente autorizadas por el supervisor.

1.2 OBLIGACIONES DE EDUNORTE:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
2. Recibir de parte DEL CONTRATISTA las cuentas de cobro en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
3. Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
4. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.

5. Atender oportunamente las solicitudes recomendaciones del contratista través del supervisor.
6. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual.
7. Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato.
8. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y en especial con las especificaciones técnicas.
9. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato.

SEXTA. GARANTÍAS: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el contratista prestará garantías únicas de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, conforme a los siguientes montos y plazos de cobertura:

El contratista deberá constituir a favor de EDUNORTE y el MUNICIPIO DE BELLO los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento	10% del valor del contrato	Debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, es decir seis (6) meses más.
Garantía de Calidad de servicio	10% del valor del contrato.	Deberá extenderse por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:	10% del valor del contrato	Debe extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil extracontractual	200 SMLMV	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más.

NOTA: Como beneficiarios de las garantías deberán estar el **MUNICIPIO DE BELLO y EDUNORTE.**

- Estampilla procultura: 0.5%
- Estampilla Pro Hospitales Públicos: 0.3%
- Estampilla Universidad de Antioquia: 0.2%
- Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: 2%
- Tasa Pro Deporte y Recreación: 1%
- Retención en la fuente por contratos de construcción: 2%

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el cual se hubiere pagado impuesto de Industria y Comercio, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia y estampillas, antes de IVA.

PARAGRAFO SEGUNDO: El pago de impuestos, estampillas, tasas y retenciones descritos en este artículo, serán cancelados de acuerdo con lo descrito en el Estatuto Tributarito del Municipio de Bello – Acuerdo Municipal No. 020 de 2020.

OCTAVA. - PUBLICACIÓN: El presente contrato deberá publicarse en el Portal Único de Contratación-SECOP II, una vez se suscriba por las partes, y dentro del plazo establecido en el cronograma se aprobarán las garantías y pago de impuestos publicados, para el inicio del mismo.

NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNARIA: En caso de incumplimiento total, EL CONTRATISTA pagará a EL MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que se le causen. EDUNORTE, podrá además hacer efectiva la garantía de que trata la cláusula Sexta del presente contrato**. PARAGRAFO:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas establecidas en el presente documento, ingresará al patrimonio de EDUNORTE y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

DÉCIMA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, EDUNORTE mediante Resolución motivada, de acuerdo al Artículo 45 del Manual de Contratación que rige para EDUNORTE, la multa será del DOS POR MIL (2X1000) MIL del valor del contrato por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. **Parágrafo. Debido Proceso:** Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de Julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a. Por vencimiento del término pactado. b. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales de alguna de las partes. c. De común acuerdo entre las partes. d. cuando se cumpla el objeto del contrato. e. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la legislación colombiana. f. por las demás causales que señala la ley.

DÉCIMA SEGUNDA. -REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EDUNORTE no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, EDUNORTE sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores.

DÉCIMA TERCERA. – CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, sin consentimiento previo y expreso de EDUNORTE.

DÉCIMA CUARTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa vigente y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por por quien sea designado expresamente por la gerencia de Edunorte, quien será el competente para controlar la debida ejecución del contrato; debiendo cumplir con las obligaciones a su cargo.

DÉCIMA SEXTA. -SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO: EDUNORTE podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con EL CONTRATISTA.

DÉCIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: Para todos los efectos contractuales, el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, el cumplimiento de pago de impuestos y estampillas que le apliquen y la expedición del Registro presupuestal correspondiente, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; pero para su ejecución EL CONTRATISTA deberá acreditar ante EDUNORTE las garantías a que se hace referencia en el presente contrato y el pago de impuestos a que hubiere lugar.

DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: El Contratista se compromete y obliga frente a EDUNORTE a mantener indemne a la entidad contratante de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

DECIMO NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la culminación del plazo contractual.

VIGÉSIMA. - APORTES PARAFISCALES: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir sus obligaciones parafiscales, en los términos descritos en el artículo 50 de la Ley 789 del de 2.002.

VIGÉSIMA PRIMERA-RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato, o en operaciones complementarias.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

VIGÉSIMA CUARTA - EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que los activos o ingresos no provienen de actividades ilícitas, y sus asociados o accionistas, administradores, trabajadores, representantes, clientes y proveedores no se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales y/o internacionales, o en listados de financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero o, en general, e cualquier actividad ilícita. De igual manera, los ingresos que se generen por la ejecución del presente contrato no se destinarán a ninguna de las actividades anteriormente descritas. En caso de que la información declarada sea incorrecta o inexacta, se obligan a responder frente a las contratantes por todos los daños y/o perjuicios que le llegare a causar

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el Municipio de Bello.

VIGÉSIMA SEXTA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato el NECOP, el pliego definitivo de las condiciones requeridas para la contratación y en general todos los documentos publicados en la plataforma SECOP II relacionados con el proceso contractual que originó este contrato.

VIGÉSIMA SEPTIMA. -NOTIFICACIÓN: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Diagonal 55# 37-41 oficina 534 – Centro Comercial Estación Niquía del Municipio de Bello

Para constancia se firma en el Municipio de Bello, a los 16 días del mes de septiembre de 2026.

YENIA RIVAS RENTERIA
Gerente EDUNORTE
Contratante

NU TRAVEL S.A.S
NIT. 901.521.073-1
TATIANA MADRID CORREA
C.C 1.035.863.779
Rep. Legal Contratista

	NOMBRE - CARGO	FIRMA	FECHA (D/M/A)
Elaborado por:	Maria Fernanda Cañas- Abogada Contratista		16/09/2026
Revisado por:	Oscar Agudelo Gil- Jefe de Contratación		16/09/2026
Aprobado por:	Aníbal Díaz Montoya- Secretario general		16/09/2026